

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 302 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, María Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2, 77 y 78 Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El país se encuentra en una situación donde los estudiantes viven constantemente en un entorno de inseguridad por manifestar su libertad de expresión y por asistir a las instituciones educativas ejerciendo su derecho de recibir una educación de calidad y establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El primer gran suceso de terror del cual se tiene conocimiento en el país que fue de gran trascendencia a escala internacional es el movimiento estudiantil en 1968.

Dicho acontecimiento en 1968 se originó por un conflicto entre estudiantes del Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México, donde la policía intervino con la detención de varios de ellos, lo que causó el resentimiento de la comunidad mexicana, posteriormente el día dos de octubre del mismo año en la Plaza de las Tres Culturas se concentraron alrededor de cincuenta mil manifestantes, entre los cuales se encontraban estudiantes, docentes, obreros, etcétera, eran vigilados por el ejército y el conocido batallón Olimpia, que aproximadamente a las dieciocho horas un helicóptero sobrevolaba el lugar y empezó a disparar bengalas, dando la señal para que las autoridades reprimieran la manifestación con disparos, matando a decenas de estudiantes. Causó una gran indignación en la sociedad mexicana, que hoy en día se sigue conmemorando y a la postre ocurrieron otros atentados en contra de la comunidad estudiantil.

“El 10 de junio de 1971, centenares de estudiantes fueron atacados a tiros por paramilitares en la calzada México-Tacuba para evitar que se movilizaran en demanda de la liberación de presos políticos, la derogación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León y exigiendo la desaparición de los grupos porriles en escuelas de educación media y superior, entre otras cosas”.¹ Que manifestándose de una manera libre sufrieron un nuevo atentado.

En 2011, dos estudiantes de la escuela rural normal de Ayotzinapa, murieron a manos de la policía tras enfrentarse en una protesta. Los normalistas mantenían un bloque en la Autopista del Sol y pedían la destitución del director de la Normal Napoleón Anaya y se nombrara a Eugenio Hernández como nuevo al frente de la institución. La manifestación culminó además con 50 detenidos y heridos graves y desaparecidos.²

En 2014, estudiantes de la normal de Ayotzinapa tomaron camiones para llegar a Iguala, y dirigirse después a la Ciudad de México, para conmemorar el movimiento de 1968. Sin embargo, ya en Iguala, el alcalde José Luis Abarca ordenó a la policía municipal detenerlos, y para ello pedir apoyo a la policía de Colula al suponer que se dirigían a boicotear el acto de informe de gobierno de su esposa, María de los Ángeles Pineda. En el hecho murieron seis personas, entre ellas 3 normalistas, 25 resultaron heridos y 43 más desaparecieron.³

Ese suceso causo enorme revuelo internacional al manifestarse autoridades de la Organización de las Naciones Unidas, Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras; sobre la gran impunidad, corrupción, nexos entre autoridades gubernamentales con el narcotráfico, que es una realidad en el país.

El propio Ejército ha estado involucrado en matanzas y desapariciones a lo largo de la historia, la policía actualmente es ligada al tráfico de influencias, corrupción; obteniendo el desprecio y la desconfianza de la ciudadanía, siendo el ente menos confiable que existe, y el propio narcotráfico que además de cometer los delitos contra la salud, el robo, lesiones, secuestro, violaciones sexuales, etcétera; a todo esto se exponen día con día niños, niñas y jóvenes que acuden con temor a los centros educativos a recibir enseñanza.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la libertad de expresión:

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.⁴

Toda manifestación de ideas es considerada derecho humano. También la Constitución federal protege ese derecho fundamental:

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.⁵

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que México es parte, se establece de igual manera:

Artículo 19:

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para
 - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
 - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.⁶

En los últimos años se ha incrementado el índice de homicidios en contra de estudiantes conforme a la consulta realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).

Año de registro	2004				2005				2006				2007				2008				2009				2010			
Nivel de escolaridad	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥
- Total	9,329				9,921				10,452				8,867				14,006				19,803				25,757			
No aplica a menor de 3 años																												
No aplica a menores de 6 años	175				195				197				140				166				251				195			
Sin escolaridad	975				1,008				962				681				1,062				1,245				1,273			
Preescolar																												
+ Primaria incompleta	1,580				1,688				1,629				1,479				1,796				2,209				2,350			
Primaria completa	2,058				1,949				2,075				1,770				2,911				4,257				4,977			
Secundaria incompleta	552				616				589				562				873				1,026				1,317			
Secundaria o equivalente	1,534				1,780				1,951				1,816				3,013				4,508				5,941			
Bachillerato o preparatoria incompleto																												
Bachillerato o preparatoria completo	943				969				1,157				979				1,822				2,486				3,314			
Profesional	570				610				677				625				1,042				1,329				1,607			
Posgrado																												
No especificada	942				1,106				1,215				815				1,321				2,492				4,783			

Año de registro	2011				2012				2013				2014				2015			
Nivel de escolaridad	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥	↑	↓	↔	⊥
- Total	27,213				25,967				23,063				20,010				20,525			
No aplica a menor de 3 años					145				162				147				130			
No aplica a menores de 6 años	185																			
Sin escolaridad	911				1,506				1,910				1,482				932			
Preescolar					36				35				31				33			
+ Primaria incompleta	2,466				2,642				2,523				2,301				2,336			
Primaria completa	4,809				4,615				4,148				3,575				3,767			
Secundaria incompleta	1,624				1,750				1,606				1,411				1,427			
Secundaria o equivalente	6,048				5,809				5,079				4,370				4,692			
Bachillerato o preparatoria incompleto					1,165				1,090				988				1,048			
Bachillerato o preparatoria completo	3,365				2,412				2,122				2,074				1,995			
Profesional	1,617				1,459				1,512				1,310				1,374			
Posgrado					46				56				54				91			
No especificada	6,188				4,382				2,830				2,267				2,700			

Una docena de estudiantes de la UNAM han sido asesinados o desaparecidos de 2004 a la fecha. Los cuatro casos son: Mónica Ramírez Alvarado, estudiante de psicología en la Facultad de Estudios Superiores Iztacala; Jesús Israel Moreno Pérez, alumno de geografía en la Facultad de Filosofía y Letras; Víctor Castro Santillán, quien estudiaba en la Facultad de Psicología, y Joaquín García Jurado Carmona, quien cursaba quinto semestre en la Facultad de Arquitectura.

Mónica Ramírez la subieron a un auto. Se comunicaron con la familia para pedir dinero y amenazaron con que si no se cumplían los términos la chica sería asesinada. Jesús Israel salió de su casa rumbo a Oaxaca donde lo hallaron sin vida. Castro Santillán era un estudiante distinguido de sicología, fue asesinado por un grupo de personas. Joaquín García, quien estaba por entrar en el quinto semestre de

arquitectura y mantenía un promedio de 9.5, fue asesinado en agosto de 2010 en su departamento, en la Ciudad de México, por dos desconocidos.⁹

Decenas de jóvenes de diversos niveles académicos han sido reportados como desaparecidos, siendo un porcentaje encontrados asesinados en diversos puntos del Estado de México. María del Sol de la Universidad Tecnológica Tula, Espinoza León del Tecnológico de Jilotepec, ambas originarias de Hidalgo. Karen Rebeca Esquivel estudiante de la Unitec Atizapán, fue hallada sin vida en la colonia El Tejocote.¹⁰

Desaparece el estudiante Aleph Jiménez Domínguez, vocero de #YoSoy132 en el puerto de Ensenada y maestro de ciencias. Aleph había interpuesto una queja ante la Procuraduría de los Derechos Humanos por represión y agresiones físicas.¹¹

Una estudiante llamada Génesis Deyanira Urrutia, pertenecía a la Universidad Veracruzana, junto con Octavio García y Andrés del Instituto Tecnológico de la misma entidad; los jóvenes aparecieron en bolsas negras de basura en el municipio de Camarón de Tejeda, identificados por sus familias.¹²

Estos hechos y muchos más ocurren cada vez con frecuencia en México, muchos de ellos no logran tener el auge para ser reconocidos dentro de la sociedad o por el miedo a falta de seguridad que debería de brindar el gobierno. Implica que en gran medida el crimen organizado realiza actos en contra de la vida, integridad corporal, libre desarrollo sexual en contra de estudiantes.

La historia nos ha enseñado que el sector estudiantil ha pasado por eventos que atentan contra su seguridad de vida, al tratar de ejercer su libertad de expresión, siendo reprimidos en su mayoría por las autoridades de los tres niveles de gobierno; el Estado tiene el deber de hacer valer los derechos fundamentales que se nos ha reconocido en las distintas normas jurídicas nacionales e internacionales. En cualquier parte de la nación, la inseguridad es el mayor problema que reside en la sociedad, este grupo vulnerable es susceptible sin distinción de género, edad, religión, raza, preferencias sexuales, estado civil.

El valor máspreciado que tenemos antes de la libertad es la vida, el primer derecho humano consagrado en todo el mundo, sin excepción de clases sociales. Si existiera la agravante en el tipo penal del homicidio en contra de estudiantes dentro de la ley, protegería y daría seguridad al sector estudiantil.

Por ello, la ley debe dar una protección adicional por la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.

Sabemos que la libertad de expresión es un elemento crítico para la democracia, el desarrollo y el diálogo, sin ella ninguna de estas palabras podría funcionar o prosperar. La libertad de expresión es un derecho universal que todo el mundo debe gozar. Todos tienen el derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste incluye el derecho a mantener una opinión sin interferencias y a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de cualquier medio de difusión sin limitación de fronteras, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.¹³

No forzosamente un estudiante debe ser asesinado en plena manifestación para cumplir la tipicidad del tipo penal materia de la presente reforma.

Con el simple hecho de privar de la vida a un estudiante por cualquier medio que éste hay manifestado su ideología, como en redes sociales, reuniones, se le aplicará la sanción expuesta.

En el capítulo III, “De las reglas comunes para lesiones y homicidio”, del Código Penal Federal, el artículo 316 establece:

Artículo 316. Se entiende que hay ventaja

- I. Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;
- II. Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;
- III. Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;
- IV. Cuando éste se halla inerte o caído y aquél armado o de pie;
- V. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;
- VI. El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y
- VII. Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación. La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro de su vida por no aprovechar esa circunstancia.¹⁴

Puede haber un homicidio simple contra un estudiante sin que este entre en los supuestos que menciona el artículo 316 del Código Penal Federal para considerarlo como homicidio calificado.

El feminicidio y la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro son claros ejemplos que se legisló conforme a la situación actual de inseguridad que se vive en el país y no conforme a estricto derecho, es decir, ya se estipulaba en el Código Penal Federal y en cada Entidad Federativa los supuestos del homicidio y secuestro.

El primero se consideró que por razones de género contra las mujeres se crea un nuevo tipo penal que atenta contra el principio de igualdad. Y el segundo de igual manera ya estaba regulado, pero por la gran oleada de secuestros y el impulso de la activista social Isabel Miranda de Wallace, quien fue la madre de Hugo Alberto Wallace, víctima de secuestro y consiguientemente hallado sin vida; Isabel fundó la Organización Alto al Secuestro, AC, dando pauta para crear una ley antisequestro.

El tipo penal materia de esta iniciativa puede infligir el principio de ultima ratio del derecho penal, pero tomando en cuenta que el derecho debe estar siempre actualizado conforme a la realidad social, es necesario legislar para la protección de bienes jurídicos como la vida de los estudiantes.

Por lo expuesto sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 302 Bis del Código Penal Federal

Único. Se **adiciona** el artículo 302 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 302 Bis. Se aumentará hasta una tercera parte de la pena establecida por el delito de homicidio cuando se prive de la vida a un estudiante, por razones de libertad de expresión.

Estudiante se considerará la persona física que está registrada debidamente y acude con regularidad a un instituto académico ya sea público o privado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Castillo García, Gustavo. “El halconazo; historia de represión, cinismo y mentiras se mantiene impunes”, *La Jornada*, 9 de junio de 2008. <http://www.jornada.unam.mx/2008/06/09/index.php?article=018n1pol§ion=politica>

2 Barrón, David. “Las diez matanzas que han conmocionado a México”, *Mundo Ejecutivo Express*, 11 de enero de 2014. <http://mundoejecutivoexpress.mx/nacional/2014/11/01/las-10-matanzas-que-han-conmocionado-mexico>

3 *Animal Político*. “Normalistas cumplen dos meses desaparecidos: Cronología del caso Ayotzinapa”. *Animal Político*, 26 de noviembre de 2014. <http://www.animalpolitico.com/2014/11/cronologia-el-dia-dia-del-caso-ayotzinapa/>

4 Declaración Nacional de los Derechos Humanos.

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

7 Consulta de defunciones por homicidio, por nivel de escolaridad, Inegi. http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

8 Ídem.

9 Olivares Alonso, Emir. “Impunes, doce casos de violencia contra alumnos de la UNAM”, 29 de febrero de 2016. *La Jornada*. <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/29/politica/003n1pol>

10 @fondo. “Suman seis estudiantes asesinadas en el estado de México”, 6 de octubre de 2016. *AfondoEdomex*. <http://afondoedomex.com/valle-de-mexico/suman-seis-estudiantes-asesinadas-en-el-estado-de-mexico/>

11 *Sin Embargo*. “Desaparición de Aleph Jiménez, vocero de #YoSoy132 Ensenada, indigna y genera intensa movilización”, 24 de septiembre de 2016. *Sin Embargo*. <http://www.sinembargo.mx/24-09-2012/376281>

12 Badillo, Jesús. “¿Quiénes son los jóvenes desaparecidos en Veracruz?”, 5 de octubre de 2016, *Milenio*. http://www.milenio.com/policia/veracruz_jovenes_desaparecidos-boca_del_rio-genesis_urrutia-milenio_noticias_0_823717905.html

13 UNESCO. “Libertad de expresión”, 2013. <http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/comunicacion-e-informacion/libertad-de-expresion/>

14 Código Penal Federal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2016.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)